

No. de Contrato: '2022H00105

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MEDIANTE EL PAGO POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL EL C. JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, Y POR LA OTRA EL C. ANTONIO ORDOÑEZ CARAPIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ RESPECTIVAMENTE “EL INSTITUTO” Y “EL PRESTADOR”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara por conducto de su Apoderado Legal que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de México, creado por Decreto Presidencial del 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 del mismo mes y año, el cual se reformó por Decreto Presidencial el 17 de agosto de 2012, publicado el 23 del siguiente.

I.2 En términos de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado el 31 de agosto de 1981, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y solidaridad social.

I.3 El Instituto manifiesta que para el cumplimiento de sus funciones y de sus programas requiere contratar los servicios por honorarios de una persona física con conocimientos en SECUNDARIA, por lo que se ha determinado llevar a cabo la contratación de **“EL PRESTADOR”**.

I.4 Celebra el presente Contrato en términos de lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2021.

I.5 José Muñoz Gómez, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública No. 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, pasada ante la fe del Notario Público 42, Lic. Salvador Godínez Viera, de la Ciudad de México, cuenta con la representación de este Organismo Descentralizado, con todas las facultades que de conformidad con las leyes federales y estatales se requieran para celebrar y suscribir Contratos como el presente. Manifestando que la misma a la fecha no ha sido revocada y/o modificada.

No. de Contrato: 2022H00105

I.6 Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, **"EL INSTITUTO"** cuenta con disponibilidad de recursos en la partida presupuestal 12101 denominada "HONORARIOS", respectivamente, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicable al presente ejercicio fiscal, mediante oficio DGPYRF.-10.3/4321/2021.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es INE-810901-CP4.

I.8 Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Francisco Márquez 160, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, código postal. 06140, en la Ciudad de México.

II. "EL PRESTADOR" declara que:

II.1 Es una persona física de nacionalidad 7, en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente Contrato, y que cuenta con los conocimientos y experiencia necesarios para prestar el servicio requerido por **"EL INSTITUTO"**, quien además a través del presente instrumento manifiesta su conformidad para llevar a cabo su celebración en los términos y condiciones que en el mismo se establecen.

II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es 2

II.3 Cuenta con conocimientos en materia de **SECUNDARIA COMO SE ACREDITA EN EL CERTIFICADO CON FOLIO 7090044140 EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, y además conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, asimismo, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.4 El C. Antonio Ordóñez Carapia, se identifica con **CREDENCIAL PARA VOTAR**, expedida por el **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL** con clave de folio 8

II.5 Es una persona física que presta sus servicios con sus propios medios contando con la libertad para realizarlo por el término aquí determinado y en forma independiente.

II.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo o comisión en la Administración Pública Federal y que no se encuentra inhabilitado para desempeñar el servicio público, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil, laboral, administrativo, penal en contra de **"EL INSTITUTO"** o de cualquier Institución, Dependencia o Entidad, y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios por honorarios objeto del presente Contrato y en caso de estarlo cuenta con el dictamen de compatibilidad de empleo respectivo.

II.7 Manifiesta que mediante este contrato no adquiere subordinación o dirección técnica o administrativa, ya que, con base en su experiencia, eficiencia y capacidad, prestará sus servicios.

No. de Contrato: '2022H00105

II.8 Para los efectos del presente Contrato, se3ala como su domicilio el ubicado en:

3

3

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 El presente instrumento jur3dico constituye el acuerdo de voluntades entre "LAS PARTES" en relaci3n con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociaci3n, obligaciones o comunicaci3n entre 3stas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.

III.2 Se reconocen rec3procamente la calidad con que comparecen y est3n de acuerdo con las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento. Por lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes:

CL3USULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar sus servicios al "INSTITUTO" desarrollando las actividades para: **COLABORACION EN LA COORDINACI3N DE LOS PROCESOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA UAF A TRAV3S DE LA GESTI3N DE SISTEMAS INTERNOS DE RECOPILOCI3N, SEGUIMIENTO, AN3LISIS Y EVALUACI3N DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE LAS SUBDIRECCIONES PARA EL DESAHOGO DE LOS MISMOS, AS3 COMO RESPALDAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INTERNAS EN LAS QUE PARTICIPE EL TITULAR DE LA UAF.**

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen en que los servicios materia del presente Contrato son **Prestaci3n de Servicios por Honorarios**, de conformidad con lo previsto en el C3digo Civil Federal".

1

TERCERA. "EL PRESTADOR" se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos y experiencia para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente Contrato; tambi3n se obliga a cumplir con las normas y lineamientos que "EL INSTITUTO" le establezca para la mejor prestaci3n de sus servicios, a utilizar todo el tiempo que requiera el cumplimiento satisfactorio de los mismos y las necesidades particulares del trabajo a desarrollar; as3 como, a responder respecto de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, y tambi3n de los da3os y perjuicios que por inobservancia o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones se causaren a "EL INSTITUTO".

CUARTA. En t3rminos de los art3culos 2606, 2610 y dem3s aplicables del C3digo Civil Federal, "EL INSTITUTO" conviene con "EL PRESTADOR" en pagar por concepto de sus honorarios, la cantidad de **\$8,710.20 (OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 20/100 M.N.)**, por lo que dichos honorarios deber3n ser cubiertos en una sola exhibici3n, asimismo, se precisa que dicha cantidad ser3 pagada atendiendo a la vigencia del presente Contrato.

No. de Contrato: '2022H00105

"EL PRESTADOR" solicita de manera voluntaria que el pago de los servicios objeto del presente contrato, le sean cubiertos mediante la modalidad de honorarios asimilados a salarios.

"EL PRESTADOR" está de acuerdo en que **"EL INSTITUTO"** le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por lo cual **"EL INSTITUTO"** le extenderá la constancia de retención correspondiente.

Los pagos se harán a **"EL PRESTADOR"** mediante **DEPÓSITO** a la cuenta número **4** con CLABE interbancaria **5** del Banco **6** señalada por **"EL PRESTADOR"** para tales efectos, expidiendo el recibo de pago correspondiente **"EL PRESTADOR"**.

QUINTA. "EL INSTITUTO" designa al titular del área solicitante de los servicios, como responsable de supervisar el cumplimiento del objeto del contrato; así como, el resultado de los servicios pactados en el mismo (entregables).

Los expedientes de los informes de los resultados de las actividades desarrolladas por **"EL PRESTADOR"** deberán estar bajo resguardo del área solicitante.

SEXTA. "EL PRESTADOR" se obliga a manifestar, una vez concluido el objeto del presente instrumento, que **"EL INSTITUTO"** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas al suscribir el presente Contrato, así como que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

SÉPTIMA. El presente Contrato tendrá una vigencia del **1 de abril de 2022 al 15 de abril de 2022** y ésta quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de **"EL INSTITUTO"**.

OCTAVA. "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este Contrato, ni la información que **"EL INSTITUTO"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente instrumento.

1

NOVENA. "EL PRESTADOR" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato y convienen **"LAS PARTES"** que serán propiedad de **"EL INSTITUTO"** los resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados, por **"EL PRESTADOR"**, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiere derivarse por la prestación de sus servicios. En tal virtud, si de la prestación de los servicios objeto de este instrumento, resultare alguna creación o invención, **"EL PRESTADOR"**, sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiesen corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a **"EL INSTITUTO"** como titular de los derechos patrimoniales y de las patentes o registros relativos para su uso y explotación previstos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; a su vez **"EL INSTITUTO"** se obliga a mencionar el nombre de **"EL PRESTADOR"**, como autor o inventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o en cualquier otro medio de divulgación y comunicación pública.

No. de Contrato: '2022H00105

Transcurrido el t3rmino sealado en el p3rrafo anterior, **"EL INSTITUTO"** contar3 con un plazo de cinco d3as h3biles para que tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"EL PRESTADOR"**, determine de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato notificando por escrito en el domicilio sealado en la Declaraci3n II.8 a **"EL PRESTADOR"** dicha determinaci3n.

D3CIMA SEGUNDA. **"EL INSTITUTO"** en cualquier momento, y por as3 convenir a sus intereses podr3 dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para este, y sin necesidad de que medie resoluci3n judicial alguna, dando aviso por escrito en el domicilio estipulado en la Declaraci3n II.8 a **"EL PRESTADOR"** con cinco d3as naturales de anticipaci3n.

En todo caso, **"EL INSTITUTO"** deber3 cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacci3n.

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** podr3 darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **"EL INSTITUTO"** en el domicilio sealado en la Declaraci3n I.8, con cinco d3as naturales de anticipaci3n. **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de aceptar la terminaci3n anticipada del Contrato, sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

D3CIMA TERCERA. **"EL INSTITUTO"** podr3 suspender sin su responsabilidad los efectos de este Contrato, por razones de austeridad presupuestal o de orden p3blico. En este caso, **"EL INSTITUTO"** se compromete a notificar por escrito en el domicilio sealado en la Declaraci3n II.8 a **"EL PRESTADOR"** con tres d3as de anticipaci3n y, por lo tanto, **"EL INSTITUTO"** cubrir3 el o los pagos de los servicios recibidos a su entera satisfacci3n.

D3CIMA CUARTA. **"EL PRESTADOR"** no ser3 responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contra3das por virtud del presente Contrato, en el entendido de que dichos supuestos deber3n ser debidamente acreditados.

D3CIMA QUINTA. **"EL PRESTADOR"** est3 de acuerdo en no considerarse como empleado del Gobierno Federal, por lo que no se har3 acreedor a las prestaciones y dem3s beneficios que este organismo otorga a su personal, en los t3rminos de las leyes laborales aplicables a la materia.

1

D3CIMA SEXTA. El presente Contrato es de naturaleza civil por lo que **"EL INSTITUTO"** no adquiere obligaciones ni reconoce derecho alguno de car3cter laboral con **"EL PRESTADOR"**, ya que no existe la condici3n de subordinaci3n entre **"EL INSTITUTO"** y **"EL PRESTADOR"**, conforme a las declaraciones de estos, de igual forma no resulta aplicable lo previsto en los art3culos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, al ser un Contrato de Prestaci3n de Servicios por Honorarios, ya que se rige por lo establecido en el C3digo Civil Federal.

Asimismo, no resultan aplicables los art3culos 2 y 8 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del art3culo 123 Constitucional, por lo que **"EL PRESTADOR"**, de ninguna forma podr3 ser considerado como trabajador para los efectos legales, y en espec3fico para obtener prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por los art3culos 2, 3, 4 y dem3s aplicables de la legislaci3n vigente.

No. de Contrato: '2022H00105

"EL INSTITUTO" tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente Contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor o en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, según proceda.

DÉCIMA. "EL PRESTADOR" comunicará a **"EL INSTITUTO"**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio al mismo.

DÉCIMA PRIMERA. "EL INSTITUTO" podrá rescindir sin responsabilidad el presente Contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"EL PRESTADOR"**:

- A) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato;
- B) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- C) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **"EL INSTITUTO"**;
- D) Por negarse a comunicar a **"EL INSTITUTO"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- E) Si se comprueba que la protesta a que se refiera la Declaración II.6 se realizó con falsedad;
- F) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato;
- G) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte de **"EL PRESTADOR"**, para realizar los servicios contratados;
- H) Por reproducir o divulgar la información de sus servicios, sin su autorización expresa;
- I) Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de servicios objeto de este Contrato;
- J) Por cometer actos ilícitos contra **"EL INSTITUTO"** y causar con su conducta un daño moral y patrimonial a **"EL INSTITUTO"**;
- K) Cuando se soliciten, insinúen, propicien y/o reciba gratificaciones a cambio de realizar las actividades objeto del presente Contrato, y;
- L) Por impedir el desempeño normal de las labores de **"EL INSTITUTO"** durante la prestación de los servicios;

1

Las anteriores causas de rescisión, están señaladas de manera enunciativa, mas no limitativa.

Para los efectos a que se refiere esta Cláusula, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito en el domicilio estipulado en la Declaración II.8 a **"EL PRESTADOR"**, el incumplimiento en que este haya incurrido, para que, en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes, para desvirtuar el probable incumplimiento.

No. de Contrato: '2022H00105

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" manifiestan que, a la firma del presente Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios, no media dolo, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído el presente Contrato y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de sus Cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de **7** fojas para constancia y validez, en la Ciudad de México, a 01 de abril de 2022.

POR "EL INSTITUTO"

C. JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y
APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

1

C. ANTONIO ORDOÑEZ CARAPIA

SOLICITANTE Y RESPONSABLE DE RECIBIR
LOS SERVICIOS

C. JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REVISIÓN JURÍDICA

C. BEATRIZ SALGADO HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

LA PRESENTE CORRESPONDE A LA ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MEDIANTE EL PAGO POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL EL **C. JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ**, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EL **C. JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ**; LA DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, LA **C. BEATRIZ SALGADO HERNÁNDEZ**, Y POR LA OTRA EL **C. ANTONIO ORDOÑEZ CARAPIA**, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR", RESPECTIVAMENTE

